ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 37 de marzo del 2026

Al : Señor
JUAN DAVID LONDOÑO RINCON
Representante Legal BANDERAS DE LUJO S.A.S
Dirección: Manzana 4 A Casa 20 Barrio Belmonte
Tel.: 3113014340
Mail: gerencia@banderasdelujo.com
Banderasdelugo@hotmail.com
Pereira-Risaralda

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.0084-ARC-CBNL06-2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la suscrita Comandante Base Naval No 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **BANDERAS DE LUJO S.A.S con NIT. No. 900.711.197-8,** Representada Legalmente por el señor **JUAN DAVID LONDOÑO RINCON** identificado con C. C. No. 1.088.242.294 de Pereira, en virtud del proceso de **MINÍMA CUANTÍA No. 0095-ARC-CBNL06-2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES DE ACUERDO A CEREMONIAL MILITAR,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II. Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	BANDERAS DE LUJO S.A.S.
NIT	900.711.197-8
Régimen de Ventas	RESPONSABLE DE IVA
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Manzana 4 A Casa 20 Barrio Belmonte.
Telefono/Fax	3113014340
E- mail	gerencia@banderasdelujo.com
Ciudad	Bogotá
Banco	DAVIVIENDA
No. de cuenta	127669998172
Nombre del titular	BANDERAS DE LUJO S.A.S
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	No. 48826 del 26 de enero de 2026

Imputación Presupuestal

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL
1-AYGAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 5.000.000,00

3-AYPAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	11.236.000,00
4-JACID	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	1.940.700,00
8-DCOES	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	1.000.000,00
9-JEJUR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	1.300.000,00
11-DIBES	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	7.800.000,00
20-DINCO	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	24.800.000,00
26-GANCE	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	1.390.400,00
58-BASOA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	11.692.000,00
59-BAMAN	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	940.000,00
30-JINEN	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	20.000.000,00
61-BDIAN	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	4.500.000,00
69-BNL6	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$	12.000.000,00
TOTAL					**$**	**103.599.100,00**

Valor de la aceptación de la oferta

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($103.599.100,00 M/CTE)**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

Forma de pago

La Base Naval ARC “Bogotá”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los suministros, mediante factura electrónica y acta de recepción firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC BOGOTA de la Armada Nacional, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la página Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN si se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No xxxx CBNL06-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Unidad Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por la página Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su

aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

 15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2026; centralizada@armada.mil.co

 Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

	- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La **BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta hasta el 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes a suministrar deberán ser entregados en el ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, ubicada en la Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda. Horario: lunes a viernes 07:30 am a 05:00 pm, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Garantías	Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento de contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP I (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio de cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO II "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su término de vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su término de vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta el término de la garantía de los bienes. **NOTAS:** **-** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

	En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ" su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo "A" de la presente carta de aceptación
Obligaciones del contratista	**1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3)** Realizar la entrega, y disposición de los elementos objeto del contrato, en condiciones óptimas de funcionamiento, limpieza y seguridad, conforme a las

	especificaciones técnicas establecidas en el contrato, el anexo técnico y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato **4)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5)** Garantizar que los elementos suministrados se encuentren en adecuado estado físico, estructural y funcional, aptos para su uso, respondiendo por su correcta prestación durante el desarrollo de cada evento. **6)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7)** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8)** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **9)** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **10)** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12)** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando fallas que pudieran presentarse. **13)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **14)** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **15)** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **16)** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17)** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **18)** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del

	pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **19)** Garantizar el cumplimiento de la garantía técnica: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **20)** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
Obligaciones del contratante	**Serán obligaciones de la Armada Nacional:** **1)** Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. **2)** Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7)** Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10)** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11)** Suscribir el acta de Liquidación. **Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.**

Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma

sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 8: los días se retardo, se entenderán hasta por veinte (20) días calendarios.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo primero: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo segundo: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de

	2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo la Señor **SJ LAA GAMARRA BERNARD ERIK DE JESUS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.031.127.605, responsable de la ejecución total del contrato quien podrá ser modificado sin necesidad de modificar la presente carta de aceptación, previa notificación al contratista por cualquier medio. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los OCHO (8) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0095-ARC-CBNL06-2026** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
TÉCNICO - ECONÓMICO

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA**: Medidas 1 MTS largo x 1.5 MTS ancho (amarillo 50 CM ancho azul 25 CM ancho y rojo 25 CM ancho), En tela SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE – RASO 100% ACETATO, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante, Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores	01

		institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de hilo color oro o doradas con bordado, proporcional al tamaño: REPÚBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior. Moño, elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la lanza, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4 MM +- 0,5 MM de diámetro y una longitud mínima de 400 MM, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	
2	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**ASTA EN MADERA PARA PABELLONES:** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma circular de 5 CM y 2 MTS largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior y el extremo inferior acopla un regatón metálico.	01
3	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**MOHARRA EN BRONCE (MEDIANA):** En bronce color dorado con acabado brillante, con dos tornillos de ajuste para asegurarla a la asta de forma perfecta. 20 CM LARGO X 5 CM DIÁMETRO	01
4	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BASE EN MADERA (1 BANDERA):** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma cuadrada de 50 CM X 50 CM 2 MTS, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior 50 X 50 CM	01
5	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BASE EN MADERA (3 BANDERA):** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma cuadrada de 50 CM X 50 CM 2 MTS largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior.	01
6	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE COLOMBIA**: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, amarillo 50 CM ancho azul 25 CM ancho y rojo 25 CM ancho, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D sobrepuesto sobre la bandera, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce y nombre de la unidad bordado.	01
7	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE ARMADA NACIONAL**: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE – COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	01
8	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE INFANTERÍA DE MARINA** Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - RASO 100% ACETATO, colores rojo y azul acuerdo muestra, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D bordador directamente en la bandera, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	01
9	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE INGENIERA NAVAL**: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - RASO 100% ACETATO, color morado y azul en sentido vertical, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D sobrepuesto en la bandera, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	01
10	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE COLOMBIA DE 10.00 X 15.00 M:** Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul. acuerdo reglamento de ceremonial marítimo anexo 7 tipo b. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes, 10 ojales extendidos por el largo de la bandera a la misma distancia. https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf	01
11	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE COLOMBIA DE 3,80 X 6,25 M:** Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado, por un lado. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes	01
12	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE LA ARMADA NACIONAL DE 1,95 X 4,20 M TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER:** Escudo heráldico de la armada estampado, por un lado. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes	01
13	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DISTINTIVO DE PROA Ó JACK DE PROA**: Para unidad a flote mayor de 60 metros de eslora; tipo: cuadrada; colores: azul turquí; medidas tipo D: alto 0.50 metros x ancho 0.70 metros; en el centro: escudo de la República de Colombia sobre un círculo de color blanco y con borde rojo por ambos lados, el diámetro del circulo será la mitad de la altura de la bandera; centrado vertical y horizontalmente, en tela polo, con doble costura en bordillos, con driza No. 6 color blanco, con argolla en bronce de 1"; Mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 MM. Los mosquetones resistentes para uso en mar.	01
14	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES:** Conjunto de banderas que conforman el código internacional de señales con los que se adorna o engalana una embarcación en días festivos, cada bandera se anuda a continuación de otra por sistema de argolla y mosquetón en los extremos y el conjunto se iza entre mástiles. El Empavesado se compone de 26 Banderas Numerales de 50 X 50cm, 10 Gallardetes Numerales de 50 x 70 cm, 3 Gallardetes Repetidores de 50 a 70 cm y un Gallarde Code de 50 x 70 cm, para un total de 40 Banderas. cada bandera debe incluir su argolla y mosquetón en bronce,	01

		dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm Argolla en bronce de 50mm de diámetro. acuerdo Anexo No. 10, del Reglamento de ceremonial marítimo.https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf	
15	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES:** Tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 M x 1,5 M acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. (anexo no. 5, figura no. 5). ejemplo: las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (x= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf	01
16	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVÍO:** tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 m x 1,5 m. acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo sección E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (X/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos	01
17	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA INSIGNIA COMANDANTES DE FLOTILLA:** Tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 m x 1,5 M. acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo Sección E (Insignias) numeral 13 literal a. (anexo no. 5, figura no. 11). sistema de argolla y mosquetón en los extremos https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf	01
18	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE ARMADA NACIONAL:** Tela Impermeable Con Argollas Sin Escudos, Medidas 1.20 X 2.10 Metros	01
19	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE ARMADA NACIONAL:** Tela Impermeable doble, sin escudo, Medidas 2 X 3,5 Metros	01
20	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE COLOMBIA:** Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes	01
21	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE COLOMBIA:** Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes elabora en tela impermeable doble, sin escudo, 3,5 metros x 4,8 metros unida y fileteada por todos los bordes.	01
22	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA ARMADA NACIONAL:** Color azul rey, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes	01
23	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA INFANTERÍA DE MARINA**: De 10 x 15 m tela nacional impermeable 100%polieter escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul, sistema de argolla y mosquetones en los extremos, refuerzo en los bordes.	01
24	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE NAVÍO (CN):** Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	01
25	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERÍN CON INSIGNIA CORONEL (CRCIM)**: Insignia estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	01
26	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE FRAGATA (CF)**: Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	01
27	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERÍN CON INSIGNIA (TCCIM)**: Insignia Estampada color dorado. Banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	01
28	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERÍN CON INSIGNIA (CC)** Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	01
29	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERÍN CON INSIGNIA MAYOR (MYCIM)**: Insignia Estampada color dorado. banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina.	01
30	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**PORTA ESTANDARTE:** Elaborado en terciopelo con alma de cuero; hebilla plateada de 4.2 cm; cono de 10.5 cm de largo x 6.5 cm de diámetro superior y 2.5 de diámetro inferior; correa diestra de 100 cm de largo y siniestra de 37 cm de largo, cada una de 10 cm de ancho.	01
31	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA DE COLOMBIA:** Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes elabora en tela impermeable doble, sin escudo, 2,00 metros x 4,00 metros unida y reforzada en los bordes.	01
32	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**BANDERA COLEGIO NAVAL SANTAFÉ de BOGOTÁ:** Color azul rey, dimensiones: 200 cm de ancho x 150 cm de largo, tela impermeable escudo de 19 pulgadas del colegio naval.	01
33	**TODAS LAS DEPENDENCIAS USUARIAS**	**MANTEL RECTANGULAR PARA MESA TIPO BANQUETERA:** Dimensiones del mantel: Largo: 330 cm Ancho: 225 cm. Material: Tela poliéster con algodón, de alta resistencia, adecuada para uso frecuente, fácil mantenimiento, lavado y planchado. Color: Azul # 074371 o Blanco. Confección: Costuras reforzadas en todo el perímetro. Acabados rectos y uniformes	01

		que garantizan una presentación formal y profesional. Bordado: Bordado institucional de alta calidad. Inclusión del logo “HazteMarino” y el logo oficial de la Armada de Colombia. (acuerdo imágenes de referencia). Bordado elaborado con hilo de alta durabilidad y resistencia al desgaste y al lavado. Ubicación del bordado: un solo bordado que dé hacia el frente del mantel.	

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	EL CONTRATISTA DEBE ASIGNAR UNA PERSONA CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y SE RESPONSABILICE DE LAS ENTREGAS Y POR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE ACUERDO A SOLICITUD PRESENTADA POR LA OFICINA DE PROTOCOLO DEL COMANDO DE LA ARMADA.
2	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA MISMA, COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, EFECTUADA A TRAVÉS DE OFICIO Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO A LA DIRECCIÓN QUE SUMINISTRE
3	**EMPAQUE:** LA BANDERA SE DEBE EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑOS O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, EVITANDO GENERAR QUIEBRES AL ESCUDO. EL EMPAQUE SE DEBE EFECTUAR EN BOLSAS DE POLIETILENO TRANSPARENTE INDIVIDUAL Y EN CAJAS DE CARTÓN. **ROTULADO:** CADA BANDERA LLEVARÁ UNA MARQUILLA TEJIDA O ESTAMPADA RESISTENTE AL LAVADO, UBICADA EN EL REVÉS DE LA MISMA, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE O MARCA REGISTRADA DEL CONTRATISTA AÑO DE FABRICACIÓN Y/O NÚMERO DEL CONTRATO.

PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**BANDERA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA**: Medidas 1 MTS largo x 1.5 MTS ancho (amarillo 50 CM ancho azul 25 CM ancho y rojo 25 CM ancho), En tela SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE – RASO 100% ACETATO, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante, Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de hilo color oro o doradas con bordado, proporcional al tamaño: REPÚBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior. Moño, elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la lanza, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4 MM +- 0,5 MM de diámetro y una longitud mínima de 400 MM, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.	**01**	571.200,00	571.200,00
2	**ASTA EN MADERA PARA PABELLONES:** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma circular de 5 CM y 2 MTS largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior y el extremo inferior acopla un regatón metálico.	**01**	119.000,00	119.000,00
3	**MOHARRA EN BRONCE (MEDIANA):** En bronce color dorado con acabado brillante, con dos tornillos de ajuste para asegurarla a la asta de forma perfecta. 20 CM LARGO X 5 CM DIÁMETRO	**01**	119.000,00	119.000,00
4	**BASE EN MADERA (1 BANDERA):** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma cuadrada de 50 CM X 50 CM 2 MTS, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior 50 X 50 CM	**01**	214.200,00	214.200,00
5	**BASE EN MADERA (3 BANDERA):** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma cuadrada de 50 CM X 50 CM 2 MTS largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior.	**01**	178.500,00	178.500,00
6	**BANDERA DE COLOMBIA**: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, amarillo 50 CM ancho azul 25 CM ancho y rojo 25 CM ancho, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D sobrepuesto sobre la bandera, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½” desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce y nombre de la unidad bordado.	**01**	714.000,00	714.000,00

7	**BANDERA DE ARMADA NACIONAL**: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE – COLOR AZUL RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D en tela, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	**01**	714.000,00	714.000,00
8	**BANDERA DE INFANTERÍA DE MARINA** Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - RASO 100% ACETATO, colores rojo y azul acuerdo muestra, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D bordador directamente en la bandera, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	**01**	714.000,00	714.000,00
9	**BANDERA DE INGENIERA NAVAL**: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - RASO 100% ACETATO, color morado y azul en sentido vertical, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.50 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D sobrepuesto en la bandera, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate y moharra en bronce.	**01**	714.000,00	714.000,00
10	**BANDERA DE COLOMBIA DE 10.00 X 15.00 M:** Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul. acuerdo reglamento de ceremonial marítimo anexo 7 tipo b. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes, 10 ojales extendidos por el largo de la bandera a la misma distancia. https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf	**01**	119.000,00	119.000,00
11	**BANDERA DE COLOMBIA DE 3,80 X 6,25 M:** Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado, por un lado. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes	**01**	119.000,00	119.000,00
12	**BANDERA DE LA ARMADA NACIONAL DE 1,95 X 4,20 M TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER:** Escudo heráldico de la armada estampado, por un lado. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes	**01**	571.200,00	571.200,00
13	**BANDERA DISTINTIVO DE PROA Ó JACK DE PROA**: Para unidad a flote mayor de 60 metros de eslora; tipo: cuadrada; colores: azul turquí; medidas tipo D: alto 0.50 metros x ancho 0.70 metros; en el centro: escudo de la República de Colombia sobre un círculo de color blanco y con borde rojo por ambos lados, el diámetro del circulo será la mitad de la altura de la bandera; centrado vertical y horizontalmente, en tela polo, con doble costura en bordillos, con driza No. 6 color blanco, con argolla en bronce de 1"; Mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 MM. Los mosquetones resistentes para uso en mar.	**01**	23.800,00	23.800,00
14	**EMPAVESADO CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES:** Conjunto de banderas que conforman el código internacional de señales con los que se adorna o engalana una embarcación en días festivos, cada bandera se anuda a continuación de otra por sistema de argolla y mosquetón en los extremos y el conjunto se iza entre mástiles. El Empavesado se compone de 26 Banderas Numerales de 50 X 50cm, 10 Gallardetes Numerales de 50 x 70 cm, 3 Gallardetes Repetidores de 50 a 70 cm y un Gallarde Code de 50 x 70 cm, para un total de 40 Banderas. cada bandera debe incluir su argolla y mosquetón en bronce, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm Argolla en bronce de 50mm de diámetro. acuerdo Anexo No. 10, del Reglamento de ceremonial marítimo.https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_mariti mo.pdf	**01**	476.000,00	476.000,00
15	**BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES:** Tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 M x 1,5 M acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. (anexo no. 5, figura no. 5). ejemplo: las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (x= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf	**01**	142.800,00	142.800,00
16	**BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVÍO:** Tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 m x 1,5 m. acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo sección E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (X/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos	**01**	142.800,00	142.800,00
17	**BANDERA INSIGNIA COMANDANTES DE FLOTILLA:**	**01**	142.800,00	142.800,00

	Tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 m x 1,5 M. acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo Sección E (Insignias) numeral 13 literal a. (anexo no. 5, figura no. 11). sistema de argolla y mosquetón en los extremos https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf			
18	**BANDERA DE ARMADA NACIONAL:** Tela Impermeable Con Argollas Sin Escudos, Medidas 1.20 X 2.10 Metros	**01**	35.700,00	35.700,00
19	**BANDERA DE ARMADA NACIONAL:** Tela Impermeable doble, sin escudo, Medidas 2 X 3,5 Metros	**01**	214.200,00	214.200,00
20	**BANDERA DE COLOMBIA:** Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes	**01**	59.500,00	59.500,00
21	**BANDERA DE COLOMBIA:** Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes elabora en tela impermeable doble, sin escudo, 3,5 metros x 4,8 metros unida y fileteada por todos los bordes.	**01**	95.200,00	95.200,00
22	**BANDERA ARMADA NACIONAL:** Color azul rey, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes	**01**	59.500,00	59.500,00
23	**BANDERA INFANTERÍA DE MARINA**: De 10 x 15 m tela nacional impermeable 100%polieter escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul, sistema de argolla y mosquetones en los extremos, refuerzo en los bordes.	**01**	119.000,00	119.000,00
24	**BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE NAVÍO (CN):** Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	**01**	71.400,00	71.400,00
25	**BANDERÍN CON INSIGNIA CORONEL (CRCIM)**: Insignia estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	**01**	71.400,00	71.400,00
26	**BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE FRAGATA (CF)**: Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	**01**	71.400,00	71.400,00
27	**BANDERÍN CON INSIGNIA (TCCIM)**: Insignia Estampada color dorado. Banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	**01**	71.400,00	71.400,00
28	**BANDERÍN CON INSIGNIA (CC)** Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	**01**	71.400,00	71.400,00
29	**BANDERÍN CON INSIGNIA MAYOR (MYCIM)**: Insignia Estampada color dorado. banderín medidas 45 cm x 42 cm en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	**01**	71.400,00	71.400,00
30	**PORTA ESTANDARTE:** Elaborado en terciopelo con alma de cuero; hebilla plateada de 4.2 cm; cono de 10.5 cm de largo x 6.5 cm de diámetro superior y 2.5 de diámetro inferior; correa diestra de 100 cm de largo y siniestra de 37 cm de largo, cada una de 10 cm de ancho.	**01**	142.800,00	142.800,00
31	**BANDERA DE COLOMBIA:** Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes elabora en tela impermeable doble, sin escudo, 2,00 metros x 4,00 metros unida y reforzada en los bordes.	**01**	214.200,00	214.200,00
32	**BANDERA COLEGIO NAVAL SANTAFÉ de BOGOTÁ:** Color azul rey, dimensiones: 200 cm de ancho x 150 cm de largo, tela impermeable escudo de 19 pulgadas del colegio naval.	**01**	23.800,00	23.800,00
33	**MANTEL RECTANGULAR PARA MESA TIPO BANQUETERA:** Dimensiones del mantel: Largo: 330 cm Ancho: 225 cm. Material: Tela poliéster con algodón, de alta resistencia, adecuada para uso frecuente, fácil mantenimiento, lavado y planchado. Color: Azul # 074371 o Blanco. Confección: Costuras reforzadas en todo el perímetro. Acabados rectos y uniformes que garantizan una presentación formal y profesional. Bordado: Bordado institucional de alta calidad. Inclusión del logo “HazteMarino” y el logo oficial de la Armada de Colombia. (acuerdo imágenes de referencia). Bordado elaborado con hilo de alta durabilidad y resistencia al desgaste y al lavado. Ubicación del bordado: un solo bordado que dé hacia el frente del mantel.	**01**	142.800,00	142.800,00

FIRMADO Y APORBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CN ÁNGELA MARÍA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

CPS LUISA PRECIADO
ASESOR JURÍDICO BNL06 _____

TN NAVARRO DIEGO ALEXANDER
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06 _____

MA2 ROMERO SALGADO MARIA
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____